

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.



TITULO PRIMERO

EL CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de los y las servidores públicos de esta Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo; asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

Artículo 2. Toda persona que desempeñe una comisión, empleo o cargo en Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, deberá conocer y atender el presente Código de Ética en el ejercicio de sus funciones, por lo que les será aplicables en su calidad de servidoras y servidores públicos.

Artículo 3. Para efectos de este Código de Ética, las expresiones "funcionarios públicos", "empleado público" y "servidor público", se entenderán como sinónimos, para lo cual, al referirse a cualquiera de ellos, se empleará la definición con la que el artículo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, define al servidor público.

También, se considerará "Lineamientos", a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Y "Administración Pública", a la Administración Pública de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Artículo 4. Toda y todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normatividad o que atente contra los principios contenidos en el presente Código de Ética, deberá de informarlo a sus superiores y a la Contraloría Interna para que estos realicen lo conducente.

Las y los servidores públicos que den aviso de hechos o actos contrarios en términos de este Código, deberán conducirse con verdad y abstenerse de declarar con falsedad, incurriendo quien no lo haga así, en el delito de falsedad ante la autoridad.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y LOS VALORES

Artículo 5. El Código de Ética de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, se rige por los principios rectores para las y los servidores públicos establecidos en el numeral quinto del acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos



emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, siendo los que se enuncian a continuación:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Competencia por Eficacia;
- XIII. Integridad y,
- XIV. Equidad.

Artículo 6. Los valores de las y los servidores públicos serán los siguientes:

- I. Interés Público;
- II. Respeto;
- III. Respeto a los Derechos Humanos;
- IV. Igualdad y no discriminación;
- V. Equidad de género;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico;
- VII. Cooperación; y
- VIII. Liderazgo.

CAPITULO III

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

Artículo 7. Las reglas de integridad son acciones que permiten delimitar la conducta de las y los servidores públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio Actopan, Hidalgo, en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Para tal efecto, las y los servidores públicos, en el ejercicio de su actuación pública, relacionada con información pública, contrataciones públicas, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, participación en los programas gubernamentales, trámites y servicios, manejo de los recursos humanos, administración



de bienes muebles e inmuebles, así como aquellos que intervengan en procesos de evaluación, en el control interno, o bien, en los procedimientos administrativos que se lleven a cabo dentro de la Administración Pública, deberán conducirse con estricta observancia a las leyes, reglamentos y demás lineamientos, evitando incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Dejar de ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público y que les confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- III. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- IV. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticos electorales;
- V. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VI. Abstenerse de presentar denuncias de cualquier tipo, o impedir que sus compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general, las presenten;
- VII. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan con sus obligaciones de manera total o parcial dentro de su horario laboral;
- IX. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- X. Actuar como abogado o procurador en procedimientos llevados a cabo ante autoridades jurisdiccionales o aquellas que resuelvan litigios y que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XI. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XII. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a sus compañeros de trabajo;



- XIII. Desempeñar dos o más empleos, cargos o comisiones, o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales, o la combinación de unos con otros en distintas.

CAPITULO IV

DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 8. El cumplimiento, así como la vigilar, dar seguimiento y evaluar lo establecido en el Código de Ética del Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo se hará por medio del Órgano de Control Interno.

Artículo 9. El Código de Ética del Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, especificará de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos apliquen los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

CAPITULO V

DE LA CONSULTA E INTERPRETACION

Artículo 10. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito en la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que estos conllevan.

Artículo 11. Por medio de la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo, de conformidad con las disposiciones legales.

CAPÍTULO VI

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSION

Artículo 12. La Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, será el área encargada de dar aviso al área de Recursos Humanos sobre la detección de necesidades que deriven del presente instrumento, a efecto de que se realicen las capacitaciones correspondientes.

Artículo 13. La Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, deberá encargarse de difundir el presente Código de Ética, además deberá publicarlo en los medios informáticos y oficiales establecidos para tal efecto.

TITULO SEGUNDO

Alonso de Borja esq. Escuadrón 201. Col. Aviación, Actopan, Hidalgo C.P. 42506
Tel.: 772 72 7 0920. Correo electrónico: caasa.direccion2023@gmail.com



EL CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. El Código de Conducta tiene como finalidad especificar de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos apliquen los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, orientando su actuación, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias y de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Artículo 15. El presente Código de Conducta será aplicable a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Código de Ética, sin importar el régimen de su contratación.

También serán aplicables al presente Código las terminologías establecidas en el artículo 3ro del Código de Ética.

Artículo 16. Los principios y directrices que se encuentran establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas serán aplicables al presente Código, por lo que las y los servidores públicos a que hace referencia el artículo anterior, deberán guiar su conducta, en el desempeño de sus facultades y obligaciones, conforme a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Artículo 17. Será autoridad competente para conocer de las faltas al presente Código de Conducta, la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, por lo que toda y todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normatividad o que atente contra los principios contenidos en el Código de Ética, deberá hacerlo del conocimiento de dicha Contraloría, además de informarlo a sus superiores.

Artículo 18. Las y los servidores públicos, para el cumplimiento de la Misión y Visión de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, guiaran su conducta de conformidad con el presente Código.

CAPITULO II DE LOS VALORES EN LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

Artículo 19. Existen ocho valores específicos, cuya observancia resulta indispensable en el actuar cotidiano dentro de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo:



Artículo 20. Para la observancia del valor de integridad, se deberá considerar lo siguiente: Tener el compromiso de:

- I. Desempeñar las funciones encomendadas basándose en el verdadero espíritu de la ley, para lo cual se debe ser leal a la Constitución, las leyes, los reglamentos y los valores éticos que tengan como consecuencia una aplicación justa de las leyes y normas aplicables, evitando situaciones en que los intereses personales interfieran con los de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, así como aquellas que pueda beneficiar a las y los servidores públicos indebidamente;
- II. Actuar conforme a Derecho y aplicar las normas legales y reglamentarias y los procedimientos establecidos en el ejercicio de sus funciones, debiendo actualizarse constantemente para no incurrir en alguna falta por la indebida aplicación de una norma;
- III. Actuar con lealtad en la realización de los trabajos que sean encomendados, observando siempre la institucionalidad hacia la Administración Pública;
- IV. Evitar la realización de negocios, utilizando información reservada a la que se tenga o se haya tenido acceso con motivo del empleo, cargo o comisión; y
- V. Evitar hostigamiento, acoso o intimidación hacia los compañeros de trabajo.

Artículo 21. Para la observancia del valor de Compromiso, se deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Conducirse con estricto apego a la ley y demás ordenamientos que regulen la actuación las y los servidores públicos, así como a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética;
- II. Brindar al público un servicio de calidad y una administración abierta;
- III. Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficacia;
- IV. Mantener el espacio de trabajo limpio y seguro;
- V. Abstenerse de llevar a cabo actividades ajenas a sus funciones dentro del horario laboral;



- VI. Desempeñar el trabajo con perseverancia y transparencia, aplicando todos los conocimientos y habilidades al alcance, con la mayor disposición y esfuerzo posibles, para que su actuación sirva de ejemplo y contribuya al logro de la misión y visión del Municipio de Actopan; y
- VII. Mantener actualizados sus conocimientos para el adecuado desarrollo de sus responsabilidades.

Artículo 22. Para la observancia del valor de Responsabilidad, se deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Cuidar, conservar y reutilizar los recursos asignados para cumplir con el trabajo encomendado, bajo criterios de racionalidad y ahorro;
- II. Proporcionar un servicio honesto para que la gestión en la Administración Pública sea eficaz y de calidad, contribuyendo a la mejora continua, optimización de los recursos y su modernización;
- III. Asumir con responsabilidad las obligaciones inherentes al cargo, respetando en todo momento los derechos ciudadanos y de sus compañeros;
- IV. Cerciorarse de que la comunicación sea veraz y exacta antes de utilizarla en un documento oficial;
- V. Cuidar la información que este a su cargo, evitando su uso indebido, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida y proporcionarla cuando le sea requerida.
- VI. Abstenerse de utilizar los recursos que se otorguen para fines distintos a los que originalmente están destinados; y
- VII. Mantener permanentemente actualizados sus conocimientos para estar en condiciones de prestar un servicio eficiente, ágil y transparente.

Artículo 23. Para la observancia del valor de Honestidad, se deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Actuar con rectitud, haciendo lo correcto conforme a la normatividad;
- II. Hablar con la verdad ante los compañeros, usuarios y partes involucradas sobre los compromisos que se puedan cumplir dentro de sus atribuciones y hacer lo necesario para cumplir lo comprometido;

Alonso de Borja esq. Escuadrón 201. Col. Aviación, Actopan, Hidalgo C.P. 42506
Tel.: 772 72 7 0920. Correo electrónico: caasa.direccion2023@gmail.com



- III. Rechazar cualquier tipo de favor, ventaja, beneficio, donación o gratificación para su beneficio o cualquier otra persona por realizar su trabajo; y
- IV. Denunciar ante la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, los posibles actos de corrupción que haya detectado, a través de los mecanismos institucionales.

Artículo 24. Para la observancia del valor de Bien Común, se deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Dirigir todas las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. Realizar sus actividades considerando que los efectos sean beneficios para la Comisión, cumpliendo con su Misión y Visión, dentro de la legalidad;
- III. Descartar cualquier tipo de acción o insinuación para favorecer un interés particular, perjudicando los derechos de otros; y
- IV. Reportar cualquier acción que perjudique los derechos o el bienestar de la ciudadanía.

Artículo 25. Para la observancia del valor de Excelencia y Servicio de Calidad, se deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Trabajar con calidad en su entorno y especialmente en los servicios que se proporcionan, obteniendo un alto grado de satisfacción en la sociedad y ser digno de su reconocimiento y confianza;
- II. Satisfacer las necesidades de los usuarios para fortalecer la imagen de seriedad, profesionalismo y confiabilidad de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo;
- III. Colaborar con disposición y oportunidad en la integración de la información que sea requerida; y
- IV. Participar en los cursos de capacitación a que se le convoquen y esmerarse en aprender nuevas herramientas y metodologías para mejorar su desempeño y los resultados en el trabajo.

Artículo 26. Para la observancia del valor de Respeto, se deberá considerar lo siguiente:



Tener el compromiso de:

- I. Dar a las personas un trato digno, cortes, cordial y tolerante, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana y su dignidad;
- II. Tratar con consideración, cortesía y paciencia a todas las personas con las que se relacionan sin distinción alguna; y
- III. Expresarse positivamente de las personas, evitando cualquier tipo de comentarios ofensivos o despectivos.

Artículo 27. Para la observancia del valor de igualdad y No Discriminación, deberá considerar lo siguiente:

Tener el compromiso de:

- I. Proporcionar los servicios que le sean encomendados y tratar a sus compañeros con respeto, sin importar el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, eliminando prejuicios o distingos en un ambiente laboral inclusive y de respeto a la diversidad;
- II. Conducirse bajo una conducta cordial y respetuosa hacia todas las personas, escuchándolas y tomando en cuenta sus ideas y opiniones, sin distinción alguna;
- III. Hacer uso de un lenguaje incluyente, de conformidad con los lineamientos y normatividad en la materia;
- IV. Respetar la dignidad e intimidad de las mujeres y de los hombres, quienes tienen derecho por igual a no ser objeto de ningún tipo de violencia;
- V. Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal; y
- VI. Fomentar un ambiente laboral de respeto, igualdad y no discriminación.

Artículo 28. Todas y todos los servidores públicos de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan deberán conducirse bajo los compromisos y deberes que integren cada valor, y deberán firmar una carta compromiso en la que se



comprometan a conducirse y atender los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y en el de Conducta.

CAPITULO III

DE LA VERIFICACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 29. Para la verificación del cumplimiento por parte de las y los servidores públicos al presente Código, Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo podrá contar con un Comité de Ética o una figura análoga.

Artículo 30. La Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo será el área encargada de regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética, para lo cual deberá establecer los lineamientos correspondientes.

Ante la ausencia del Comité a que hace referencia el presente Capítulo, será la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo la responsable de verificar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 31. El Comité de Ética, o en su defecto la Contraloría Interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo identificara los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieren especial atención por constituir áreas de riesgo ético.

Para la identificación de riesgos éticos, se podrán apoyar de:

- I. Los resultados que deriven de la realización de diagnósticos que ellos mismos realicen; en cumplimiento a los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II. Las estadísticas de las denuncias y quejas presentadas ante la Contraloría interna Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, por parte de las y los servidores públicos o del público en general;
- III. La Encuesta de Clima y Cultura Organizacional;
- IV. Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el propio Comité o la ante la Contraloría interna Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, y
- V. Otras fuentes oficiales de información.



Artículo 32. El Riesgo Ético será considerado como aquella o aquellas situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, en el desempeño de las funciones de las o los servidores públicos.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 33. Las y los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y el Código de Conducta, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

ARTÍCULOS

TRANSITORIOS

Primero. El Código de Ética y de Conducta entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno ante la Contraloría interna la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo.

Dado en el Sala de Juntas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, se autoriza y aprueba el CODIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN.

